

Expte.

DI-1137/2018-5

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a lista de espera quirúrgica de traumatología en el Hospital Universitario Miguel Servet.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha tenido entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció una ciudadana para ser intervenida quirúrgicamente. En la misma la interesada relata que sufrió en mayo de 2017 una caída en la vía pública que le provocó unos fuertes dolores en el brazo al agarrarse para evitar la misma, motivo por el cual se trasladó al Hospital Universitario Miguel Servet, en el cual le diagnosticaron una contusión, si bien como el dolor persistía de forma constante, en septiembre acudió al servicio de urgencias del hospital Royo Villanova, en el cual le diagnosticaron una contractura muscular.

En noviembre de 2017, ante la continuidad del dolor y a pesar de que le habían informado que podría ser un proceso reumatológico, acudió de nuevo a su médico de familia en el Centro de Salud de La Jota, que le derivó al Centro Médico de Especialidades Grande Covián para que le realizasen una ecografía. Le indican que sufre una rotura parcial del tendón con una afectación superior al 75% de espesor.

Al no ser citada para traumatología, ha presentado varias reclamaciones, siendo vista por el traumatólogo en abril de 2018. Le indica que considera necesaria la intervención, si bien le tiene que derivar al cirujano para que sea este quien valore e incluya a la paciente en la lista de espera para cirugía traumática.

A 31 de julio de 2018 todavía no había sido citada a consulta de cirugía. Como consecuencia de este problema, se ha visto obligada a dejar su puesto de trabajo, ya que padece fuertes dolores, los cuales persisten en su vida cotidiana y afectando a su esfera personal.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito a la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja, y en

particular de la fecha prevista para la consulta de cirugía.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En referencia a la queja presentada a El Justicia de Aragón por Dña. (...) debido a la demora para ser atendida en la consulta de Traumatología y Cirugía Ortopédica se indica que, según la información que nos ha facilitado el Servicio de Atención al Usuario del Hospital Miguel Servet, la paciente fue vista el día 7 de agosto de 2018 en la Unidad de Codo y Hombro. El día 14 de agosto fue incluida en Lista de Espera Quirúrgica con prioridad "Preferente".

CUARTO.- A la vista de la información remitida, se solicitó una ampliación de información al Departamento de Sanidad, para poder llegar a una decisión más fundamentada en cuanto al fondo del problema. La información solicitada fue la fecha prevista para la intervención quirúrgica.

QUINTO.- La respuesta del Departamento de Sanidad hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación a la queja sobre demora en lista quirúrgica de traumatología del Hospital Universitario Miguel Servet, nos informan que la paciente fue vista el día 25 de abril de 2018 en la Unidad Musculoesquelética del C.M.E. Grande Covián. Tras ser valorada por el especialista se remitió a la Unidad de Hombro y Codo del Hospital Universitario Miguel Servet por tratarse de un proceso quirúrgico. La paciente ha sido visitada en dicha consulta los días 7 de agosto y 11 de septiembre de 2018.

Actualmente, la paciente consta en el registro de lista quirúrgica de la Unidad de Hombro y Codo del mencionado hospital con carácter preferente, pendiente de programar.

Así mismo, le informamos que su patología no se encuentra contemplada en los supuestos que se recogen en el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón. Dicha información se encuentra a disposición pública en la web www.salud.informa.es, apartado derechos y deberes de los usuarios/ plazos para la prestación asistencial.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del análisis de la queja trasladada se desprende que la paciente sufrió un accidente en abril de 2017, que fue diagnosticada inicialmente de una contusión, con posterioridad y debido a los dolores que sufría de una contractura y finalmente, tras realizarle pruebas diagnósticas radiológicas, el diagnóstico fue que

sufría una rotura parcial de tendón con una afectación superior al 75% de espesor.

Tras presentar varias reclamaciones, fue atendida por traumatología en abril de 2018. No obstante, para ser incluida en lista de espera quirúrgica necesitaba ser nuevamente citada, hecho que motivó su queja en esta Institución. Tras la petición de información al Departamento de Sanidad, nos informan que ha sido vista en consulta e incluida en lista de espera, con prioridad "Preferente".

A tenor de lo que la paciente nos indica, su salud se está viendo resentida, se ha visto obligada a dejar su puesto de trabajo y padece fuertes dolores. Esto afecta, lógicamente, a su vida cotidiana y le provoca nuevos problemas de salud.

SEGUNDA.- Esta Institución comprende y asume las manifestaciones llevadas a cabo por el propio Departamento Autonómico en el sentido de que hay determinadas intervenciones incluidas en el Decreto de plazos de garantía, pero también ha de valorarse que las consecuencias que tiene el retraso en la realización de esta intervención, los dolores que la paciente afirma sufrir, las repercusiones en su actual patología y posible aparición de otras patologías así como la afección a su vida personal y laboral, que según nos traslada ha supuesto el abandono de su puesto de trabajo.

TERCERA.- Al respecto, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

CUARTA.- Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que "los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud". Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

Asimismo, el Sistema de Salud de Aragón tiene entre sus fines, -artículo 23.2 g) de la citada Ley-, asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón la siguiente **SUGERENCIA**:

Que se adopten las medidas necesarias para que se agilice la intervención de la Sra. (...) a fin de evitar complicaciones que impliquen menoscabo para la salud y la calidad de vida de la paciente afectada

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2019

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÁNGEL DOLADO PÉREZ